

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA CAJA CENTRAL FINANCOOP

TÍTULO I ASAMBLEAS SECTORIALES Y ELECCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO I ÁMBITO Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Artículo 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES: El presente Reglamento de Elecciones de la Caja Central FINANCOOP norma los procesos relacionados con la elección de Representantes de las socias a la Asamblea General, a través de las Asambleas Sectoriales con que cuenta la Institución y la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia por la Asamblea General de Representantes aplicando la normativa vigente.

Artículo 2.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: La Caja Central FINANCOOP tiene una Asamblea General de Representantes conformada por treinta representantes principales y treinta respectivos suplentes elegidos de entre los Gerentes o Presidentes de las socias de FINANCOOP, en procesos electorales que se realizan en Asambleas Sectoriales, cuyos períodos son de cuatro años, con la posibilidad de una reelección.

CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES

Artículo 3.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES: FINANCOOP tiene establecido cuatro Asambleas Sectoriales conformadas por sus socias cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, agrupadas en función a la ubicación de la oficina matriz en las correspondientes provincias, con el siguiente detalle:

ASAMBLEA SECTORIAL 1	ASAMBLEA SECTORIAL 2	ASAMBLEA SECTORIAL 3	ASAMBLEA SECTORIAL 4
Pichincha	Tungurahua	Azuay	Guayas
Cotopaxi	Chimborazo	Loja	Manabí
Imbabura	Bolívar	Cañar	El Oro
Carchi	Santo Domingo de los Tsáchilas	Zamora Chinchipe	Los Ríos
Orellana	Pastaza	Morona Santiago	Galápagos
Sucumbíos	Napo		Santa Elena
			Esmeraldas

Artículo 4.- DE LA ATRIBUCIÓN DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL: Es atribución exclusiva de las Asambleas Sectoriales, elegir conforme al procedimiento establecido en este Reglamento y las disposiciones del Reglamento Interno, a los Representantes de las socias de su jurisdicción, para integrar la Asamblea General.

Artículo 5.- DE LAS POLÍTICAS DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL: Las elecciones de Representantes en las Asambleas Sectoriales cumplirán las siguientes políticas:

1.- Las socias tendrán voto ponderado en la toma de decisiones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOCIOS CON QUE CUENTA LA COOPERATIVA O MUTUALISTA SOCIA DE FINANCOOP	VOTOS QUE REPRESENTA EN LA ASAMBLEA SECTORIAL
Hasta 1.000 socios	1
+ de 1.000 hasta 5.000 socios	2
+ de 5.000 hasta 20.000 socios	3
+ de 20.000 hasta 100.000 socios	4
+ de 100.000 socios	5

Al momento del registro de la socia para participar en la Asamblea Sectorial, se le entregará al representante la constancia del número de votos ponderados que tiene su representada.

2.- Se aplicará paridad de género.

Dependiendo del número de representantes que le corresponda elegir a cada Asamblea Sectorial, se aplicará la paridad de género es decir se deberá elegir igual número de mujeres y hombres entre principales y suplentes.

Si en caso el número de representantes a elegir es impar, la diferencia entre mujeres y hombres en los representantes principales no podrá ser mayor a uno, que será compensado en la elección de representantes suplentes.

3.- Al momento que la Asamblea Sectorial empiece el proceso de elección de Representantes, el Director de Debates determinará el número equitativo de hombres y mujeres que le correspondería elegir a la Asamblea Sectorial; si se hallaren presentes un número suficiente para elegir equitativamente los Representantes, procederá con el proceso de elección; si se determinare que no existiría el número mínimo de alguno de los grupos, el Director de Debates organizará el proceso para elegir en primer lugar a los representantes principales, dentro del cupo y lo que falte será elegido con representantes del otro grupo.

4.- La paridad deberá aplicarse en los Representantes principales y en los Representantes suplentes siendo prohibido la elección de un grupo en todos los puestos como principales y el otro grupo en todos los puestos como suplentes

5.- El número de representantes que elegirá cada Asamblea Sectorial dependerá del número de socias que tenga cada Asamblea Sectorial por Segmentos y el tamaño en activos de las socias que representa cada Asamblea Sectorial por Segmentos.

El número de representantes que corresponda elegir a cada Asamblea Sectorial será determinado por el Consejo de Administración, contando con un informe de Gerencia, informe que será realizado con base en los datos obtenidos con corte al mes inmediato anterior al de la convocatoria, tanto de los publicado en la página web del organismo de control como los remitidos a FINANCOOP, que serán analizados y resueltos en forma previa a la Convocatoria a las Asambleas Sectoriales.

En caso de que, en la elección de Representantes que le corresponda a un determinado segmento dentro de su Asamblea Sectorial, no pudiese ser cubierto por el segmento, la Asamblea Sectorial procederá a elegir al representante de entre las socias de otro segmento perteneciente a la misma Asamblea Sectorial.

La primera integración de la Asamblea General será conforme a lo determinado en las disposiciones transitorias de este Reglamento y las establecidas en el Reglamento Interno.

6.- Se determinará un cupo mínimo de Gerentes entre los representantes que se elijan.

Al menos el sesenta por ciento 60% de los representantes que se elijan en cada segmento serán gerentes y se procurará que el cuarenta por ciento 40% sea elegido de entre los Presidentes de las socias.

7.- Al menos el sesenta por ciento 60% de los representantes que se elijan deberán tener título profesional de al menos tercer nivel en profesiones relacionadas con administración, finanzas, economía, contabilidad, auditoría o jurisprudencia.

8.- Como expediente de la Asamblea Sectorial se remitirá el listado de las socias que la integran, detallando el segmento al que pertenecen y el número de votos que cada una representa.

9.- Otras que determine la Asamblea General de Representantes.

Artículo 6.- DE LA APLICACIÓN DEL CÁLCULO DE REPRESENTANTES QUE SE ELIGEN POR CADA ASAMBLEA SECTORIAL: El Consejo de Administración, previo a que la Presidencia realice la Convocatoria a Asamblea Sectorial, realizará el cálculo de representantes a elegirse, aplicando las disposiciones del Reglamento Interno y de este Reglamento de Elecciones, cuyo resultado definirá el número de representantes a elegirse por cada segmento, equidad de género, porcentajes mínimos de Gerentes, porcentajes mínimos de perfiles profesionales, que se detallarán en el Orden del Día.

Artículo 7.- DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS SECTORIALES: Las Convocatorias a Asambleas Sectoriales será realizado por la Presidencia del Consejo de Administración con al menos ocho días, sin contar el día de convocatoria y el día de realización.

El lugar en que se desarrollará la Asamblea Sectorial deberá ser en una localidad de una provincia integrante de la Asamblea Sectorial.

La Convocatoria a Asamblea Sectorial detallará que las socias comparecerán a través de Gerencia y Presidencia del Consejo de Administración.

Artículo 8.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES CON PROCESOS ELECTORALES: Las Asambleas Sectoriales serán dirigidas por el Presidente del Consejo de Administración o quien le subrogue y Secretario del Consejo de Administración que certificará lo actuado en la reunión; asistirá la Gerencia General o su delegado y el Asesor Jurídico con voz informativa.

La Presidencia podrá en casos fortuitos o de fuerza mayor delegará al Vicepresidente o a un vocal del Consejo de Administración, de los vocales internos, para que presida una Asamblea Sectorial.

En caso de ausencia del Presidente será subrogado en su orden por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por un vocal del Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Vigilancia y en caso de no contarse con la presencia de los

directivos señalados, la Asamblea Sectorial designará un Director de Debates siempre que se hallen presentes socias en un número que configure el quórum de instalación.

Cuando la Asamblea Sectorial vaya a resolver la elección de Representantes a la Asamblea General, al tratar el punto, se deberá designar de entre los Representantes de las socias a un Director de Debates, quien dirigirá la sesión hasta terminar con la elección de todos los representantes.

Quien sea designado Director de Debates de la Asamblea Sectorial no podrá ser candidato a Representante; en caso la Asamblea Sectorial quisiera candidatizarlo, procederá a elegir a otro Director de Debates para que presida la reunión.

En caso de ausencia de la Secretaría de FINANCOOP, la Asamblea Sectorial designará un Secretario Ad hoc.

Artículo 9.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES: A la hora señalada en la Convocatoria a Asamblea Sectorial, Secretaría determinará el número de socias que se hallen presentes.

El quórum de instalación de la Asamblea Sectorial será con la presencia de más de la mitad de las socias que la integran.

Si a la hora señalada en la convocatoria no se hallaren presentes más de la mitad de las socias que integran la Asamblea Sectorial, el Presidente informará del particular a los representantes de las socias asistentes y les señalará que la Asamblea Sectorial se podrá instalar dentro de la hora siguiente, siempre que se alcance el quórum de instalación.

Si luego de transcurrida la hora no se alcanzare el quórum de instalación, la Presidencia deberá realizar una nueva convocatoria cumpliendo las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento Interno.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS A REPRESENTANTES: Los requisitos que deberán cumplir los representantes de las socias de FINANCOOP para ser elegidos Representantes a la Asamblea General son los siguientes:

- 1.- Que el representante tenga la calidad de Gerente o Presidente del Consejo de Administración, no se permitirá la elección de un Gerente Subrogante o de un Vicepresidente o vocal del Consejo de Administración.
- 2.- Que el representante se halle presente en la reunión.
- 3.- Que sea elegido dentro del segmento al que pertenece su Representada, salvo el caso que las socias a las que les correspondería elegir un representante no puedan o no deseen participar y se haya abierto la elección a las socias de todos los segmentos.
- 4.- Que la socia a la que representa se encuentra al día en sus obligaciones con FINANCOOP.
- 5.- Que la socia cumpla con al menos los indicadores de solvencia, liquidez estructural y constitución de provisiones de los activos de riesgo respecto al mínimo requerido.

6.- Las demás que determine la normativa vigente.

La Gerencia General remitirá al Consejo de Administración el listado de las socias pertenecientes a la Asamblea Sectorial que cumplirían los requisitos para poder ser candidatas a Representantes en aplicación a lo dispuesto en este artículo, documento que se incorporará en el expediente que se remitirá junto con la Convocatoria a Asamblea Sectorial.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL: Cuando corresponda la elección de representantes a la Asamblea General, quien presida la Asamblea Sectorial detallará el número de representante, el segmento, equidad de género y demás requisitos a cumplir.

1.- Los Gerentes o Presidentes de las socias presentarán mociones de candidatos a representantes.

El Gerente o Presidente de la socia, no podrá mocionar la candidatura o presentar apoyo a la moción de la candidatura de su compañero de institución.

2.- Para que un Gerente o Presidente de una socia sea candidato requiere que un Gerente o Presidente de otra socia lo mocione como tal y que cuente con el apoyo de la moción expresado por el representante de una tercera socia.

3.- La elección podrá realizarse con la presentación de al menos una candidatura debidamente apoyada.

4.- La votación de la socia será en voto secreto a través de papeletas o en voto electrónico si la Asamblea Sectorial se realizare por medios virtuales.

5.- La votación de la socia será ejercida por uno solo de los representantes de la Institución sea el Gerente o Presidente, conforme a como decidan internamente.

6.- El conteo de los votos los realizará Secretaría contando con el apoyo de un escrutador designado por la Asamblea.

7.- Será elegido como Representante a la Asamblea General el Gerente o Presidente que obtenga más de la mitad de los votos ponderados de las socias asistentes, es decir por mayoría simple.

Este procedimiento se realizará para la elección de todos los Representantes que le corresponda elegir a la Asamblea Sectorial.

Artículo 12.- DE LA ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Una vez que se hubieren realizado los procesos electorales en las cuatro Asambleas Sectoriales, el Presidente del Consejo de Administración hará entrega de las credenciales a cada una de las socias cuyos representantes fueron elegidos para integrar la Asamblea General como principal o suplente, ya sea como Gerente o Presidente.

La Cooperativa elegida Representante a la Asamblea General podrá decidir internamente quien participará en la Asamblea General entre su Presidente o su Gerente.

Si el Representante de la socia de FINANCOOP es elegido vocal de un Consejo, dicha dignidad lo podrá ejercer exclusivamente quien fuere elegido, en caso de ausencia temporal será reemplazado por el representante de la Cooperativa que sea su respectivo suplente y en caso de finalización de sus funciones, la Asamblea General elegirá un nuevo vocal de entre las Representantes.

Artículo 13.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: La elección de los Representantes a la Asamblea General de FINANCOOP, principales o suplentes es institucional, es decir si la socia cuyo Gerente o Presidente fue elegido a la Asamblea General terminare las funciones, quien lo reemplace mantendrá la calidad de Representante por el tiempo que faltare para completar el período del cesante.

Artículo 14.- DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: Una vez que se hayan entregado las credenciales a los Representantes a la Asamblea General, el Presidente convocará a Asamblea General Extraordinaria a realizarse dentro de los treinta días posteriores siempre que corresponda la elección de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; si la convocatoria no incluyere la elección de vocales cumplirá los plazos señalados en el Reglamento Interno y tendrá por objeto presentar informes de gestión de los Consejos y Gerencia.

TITULO II ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I POLÍTICAS Y DISPOSICIONES DE LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS

Artículo 15.- DE LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: Corresponde a la Asamblea General de Representantes la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, para lo cual deberá constar como punto específico del Orden del Día el número de vocales a elegir, el detalle de si se elegirán de entre los representantes de las socias o de ternas de candidatos de profesionales externos independientes y se especificará los períodos.

Artículo 16.- DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL PARA ELECCIÓN DE LOS VOCALES: Las Convocatorias a Asambleas Generales de Representantes en las que se vayan a elegir vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, deberán realizarse con al menos treinta días entre la fecha de convocatoria y la de realización y en ella se convocará al Comité de Buen Gobierno Cooperativo.

En el intermedio entre la Convocatoria y la realización de la Asamblea General se cumplirán los procesos de postulación de candidatos para vocales elegidos de entre los Representantes o la elaboración de las ternas de candidatos para vocales profesionales externos independientes.

Artículo 17.- POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: En la elección de vocales de los Consejos se aplicarán las siguientes políticas.

1.- Se aplicará la equidad o paridad de género, de tal forma que mujeres y hombres tengan igual número de vocales entre principales y suplentes; en la elección de vocales principales la diferencia entre mujeres y hombres será de un vocal, que se

compensará en la integración de vocales suplentes.

2.- Los vocales que corresponderá elegir a la Asamblea General de entre los representantes de las socias, serán determinados mediante un cálculo que considerará el número de socias integrantes y los activos totales con que cuenten las socias, en función a los Segmento a los que pertenezcan, cálculo que será realizado por el Consejo de Administración con base a un informe que le presente la Gerencia, tomando como base los datos publicados en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con corte al mes inmediato anterior a la fecha de convocatoria a Asamblea General de Representantes en el que se realizaría el proceso electoral de vocales de los Consejos.

Si alguno de los Segmentos no pudiere o no quisiere presentar candidatos para integrar los Consejos, se abrirá la posibilidad a que se elija de los otros segmentos.

La primera integración del Consejo de Administración y Vigilancia aplicando lo dispuesto en esta política constará como disposición transitoria.

3.- Al menos el sesenta por ciento 60% de los vocales elegidos de entre los representantes de las socias serán Gerentes y se procurará que el cuarenta por ciento 40% se elija de entre los Presidentes.

4.- Al menos tres vocales principales y sus respectivos suplentes en el Consejo de Administración y los dos vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Vigilancia deberán tener título profesional de al menos tercer nivel en profesiones relacionadas con administración, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia.

5.- Ningún vocal de los Consejos podrá ser elegido para un tercer período consecutivo.

6.- Ningún vocal del Consejo de Administración principal podrá ser elegido en el período subsiguiente como vocal principal del Consejo de Vigilancia.

7.- Se aplicarán mecanismos de postulación de candidatos y calificación previa tanto para vocales elegidos de los representantes de las socias como vocales externos independientes, procedimiento que será realizado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 18.- REQUISITOS PARA SER VOCAL DE LOS CONSEJOS ELEGIDO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: Los Representantes para que puedan ser elegidos vocales de los Consejos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Que la socia a la que representa haya sido aceptada como socia de FINANCOOP al menos dos años previos a la fecha en la que se realice la elección;

2.- Que la socia a la que representa se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FINANCOOP;

3.- Que el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP haya calificado su postulación;

4.- Los demás que determine la normativa vigente.

Artículo 19.- IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL DE LOS CONSEJOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: No podrán ser candidatos a vocales de los

Consejos los Representantes de las socias que se hallen inmersos en los siguientes impedimentos:

- 1.- Que la socia a la que representa mantenga juicios o denuncias presentadas en contra de FINANCOOP;
- 2.- Que la socia a la que representa presente incumplimiento de sus obligaciones económicas con FINANCOOP;
3. Quienes sean cónyuges o convivientes o tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Gerencia, vocales principales de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, del Comité de Buen Gobierno Cooperativo o empleados de FINANCOOP;
- 4.- Quienes sean representantes legales o miembros de Consejo de Administración o su equivalente, Consejo de Vigilancia o su equivalente de organismos de integración representativa o económica o de Organismos de Desarrollo del sector financiero nacional registrados en Ministerios.
- 5.- Quienes sean representantes legales o miembros de Consejo de Administración o su equivalente, del Consejo de Vigilancia o su equivalente, de empresas de servicios auxiliares del sistema financiero nacional y empresas proveedoras de servicios;
- 6.- Las demás que determine la normativa vigente.

Artículo 20.- PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: Para que un representante pueda participar como candidato a vocal de los Consejos, deberá presentar su postulación personal dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la Convocatoria a Asamblea General, entregando en la Secretaría de Gerencia de FINANCOOP, los siguientes documentos:

- 1.- Formulario de postulación conforme al formato diseñado por FINANCOOP que incluirá al menos los indicadores de solvencia, liquidez estructural y constitución de provisiones de los activos de riesgo respecto al mínimo requerido, con corte al mes inmediato anterior a la Convocatoria a la Asamblea General.
- 2.- Hoja de Vida del postulante con los respectivos sustentos.
- 3.- Declaración de que no es representante legal, presidente o vocal de consejo de administración, directorios, consejos de vigilancia o equivalentes de organismos de integración del sector financiero popular y solidario o empresas de servicios auxiliares del sector financiero popular y solidario.
- 4.- Otros que determine la normativa vigente.

Los documentos presentados por el postulante serán analizados por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP que se reunirá quince días antes de la realización de la Asamblea General para analizar las postulaciones y emitir un listado de representantes habilitados para participar en el proceso electoral.

El Comité de Buen Gobierno difundirá a los representantes de la Asamblea General el listado de los postulantes calificados al menos cinco días antes de la realización de la Asamblea General.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán tener independencia en el trabajo de postulación de candidatos a vocales de los consejos y prevenir posibles conflictos de interés, aplicando las normas del Reglamento que emitirá el Consejo de Administración.

Artículo 21.- MECANISMOS QUE SE APLICARÁN EN CASO DE FALTA DE POSTULANTES: En caso de que el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP no recibiere postulaciones para candidatos a vocales de los Consejos en el número suficiente que se requiera para el proceso electoral al que fue convocada, procederá a solicitar a la Gerencia de FINANCOOP que realice gestiones para incentivar la participación.

Si el número de postulantes no cubriere al menos el número de candidatos que se requiere elegir la Asamblea General, se admitirá la presentación de candidaturas no postuladas previamente, pero en dicho caso éstas candidaturas podrán ser presentadas una vez que no hubiere candidatos calificados por el Comité de Buen Gobierno.

En este caso particular las candidaturas de los representantes calificados les habilitarán para participar como candidatos a vocales en cualquiera de los segmentos.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por siete vocales principales y siete respectivos suplentes elegidos por períodos de cuatro años, con la posibilidad de una reelección.

1.- Cinco vocales principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de entre los Gerentes y Presidentes que integran la Asamblea General, que cumplan los requisitos, no se hallen inmersos en los impedimentos establecidos en la normativa vigente y hayan presentado sus postulaciones ante el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.

2.- Dos vocales principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de ternas de profesionales externos independientes elaboradas por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.

Artículo 23.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los vocales externos independientes del Consejo de Administración, principales y suplentes serán elegidos de un listado conformados por al menos tres candidatos por cada vocal a elegir, que será elaborado y presentado por el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.

Los candidatos a vocales externos de los Consejos serán calificados conforme a los siguientes parámetros.

1. Cualificación: Deberá tener título profesional de al menos cuarto nivel en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, administración de riesgos financieros, sistemas informáticos, innovación, desarrollo tecnológico, nuevas tecnologías financieras, mercado de valores, elaboración de proyectos, o profesiones afines a sus funciones, registrados ante la autoridad competente del Ecuador

2.- Prestigio profesional: Deberá acreditar un ejercicio profesional notoriamente impecable de preferencia reconocido por haber presidido o integrado directorios de colegios profesionales, grupos económicos, financieros, bursátiles, empresariales, franquicias, organismos internacionales, docencia universitaria u otros similares.

3.- Experiencia: Adicional al requisito de contar con título de cuarto nivel el candidato deberá justificar tener registrado al menos un título profesional de tercer nivel ante la autoridad competente del Ecuador, por al menos diez años, contados desde la fecha de registro.

4.- Honorabilidad probada: Se verificará en los gremios profesionales que el postulante no haya sido objeto de procesos sancionadores ante tribunales de honor, ni que conste como demandado en procesos judiciales o denuncias relacionadas con el desempeño de su labor profesional, agresiones físicas o de género, demandas por cobro de deudas incluido el pago de pensiones de alimentos.

5.- En caso el candidato sea docente universitario deberá justificar ser autor de trabajos científicos, ponencias o artículos relacionados con las actividades del sistema financiero, transformación e innovación tecnológica, a nivel nacional o internacional.

6.- Haber recibido reconocimientos por su ejercicio profesional, invitado como ponente a congresos, seminarios o webinarios nacionales o internacionales, entre otros.

7.- Otros que determine la normativa vigente.

Artículo 24.- IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO VOCAL EXTERNO DE LOS CONSEJOS: No podrán ser designados vocales externos las siguientes personas:

1.- Quienes no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;

2.- Quienes sean o hayan sido Presidentes, vocales de Consejos de Administración o Consejo de Vigilancia elegidos de entre los representantes de las socias, Gerentes, empleados, Auditor Interno o asesores de FINANCOOP;

3. Quienes sean cónyuges o convivientes, o tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la Gerencia y los vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia o del Comité de Buen Gobierno Cooperativo;

4.- Quienes puedan tener conflicto de interés evidente con FINANCOOP entendido como toda situación en que las socias o sus representantes tengan intereses capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, en la toma de decisiones o en la ejecución de sus labores;

5.- Quienes al momento de ser postulados como candidatos a vocales externos independientes estén ejerciendo las funciones de representantes legales, miembros de Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia o Directorios de cualquier institución financiera del Ecuador;

6.- Quienes tengan o hayan tenido la calidad de Gerentes, Presidentes, vocales de Consejos de Administración o su equivalente, o Consejo Vigilancia, Gerencias o

Jefaturas, Auditores Internos de FINANCOOP o de sus socias, por al menos doce años luego de terminada la relación con la Caja Central;

7.- Quienes sean representantes legales, vocales de consejos o empleados de organismos de integración representativa o económica registrados en la SEPS o en Ministerios del Estado como organismos de desarrollo, empresas de servicios auxiliares del sistema financiero nacional o empresas proveedoras de servicios a FINANCOOP por al menos doce años de terminada la relación con las instituciones detalladas en este numeral;

8.- Quienes se hallaren inmersos en las prohibiciones para conformar los consejos de administración y vigilancia establecidos en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero

9.- Quienes hayan sido miembros de equipos de auditoría externa que hayan realizado trabajos en FINANCOOP en los últimos cuatro años.

10.- Los vocales externos independientes que hayan cumplido dos períodos consecutivos en los Consejos de Administración o Vigilancia de FINANCOOP;

11.- Quienes se hayan inscrito como candidatos a cargos de elección popular mientras se realiza el proceso de selección;

12.- Quienes sean funcionarios públicos en el gobierno central o gobiernos autónomos descentralizados, en cualquiera de las modalidades de contratación, excepto en instituciones relacionadas con la academia;

13.- Quienes sean directivos o empleados de cualquier institución financiera: y,

14.- Las demás que determine la normativa vigente.

Artículo 25.- PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON PROFESIONALES EXTERNOS INDEPENDIENTES: La Asamblea General elegirá a los vocales externos independientes del Consejo de Administración aplicando las siguientes reglas:

1.- El Comité de Buen Gobierno Cooperativo presentará para cada vocal una terna especificando un orden de prelación, con la explicación técnica del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna de FINANCOOP y señalando la metodología de calificación utilizado.

Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en organismos de administración.

2.- El orden de prelación de la terna será referencial para la Asamblea General que podrá elegir a la persona integrante de la terna que estime más conveniente para FINANCOOP.

3.- La elección de los vocales externos independientes aplicará las reglas de equidad de género.

4.- El Comité de Buen Gobierno para incluir a un candidato en la terna, deberá contar con su predisposición para integrar el Consejo de Administración, aceptando los derechos y obligaciones que conlleva ser vocal del Consejo de Administración y aceptando el valor de dieta fijado para todos los vocales.

5.- Los vocales profesionales externos serán elegidos como cuarto vocal principal y su respectivo suplente y séptimo vocal principal y su respectivo suplente.

Los requisitos, impedimentos y procedimientos de selección y elección se detallan en este Reglamento de Elecciones y en el Reglamento Interno de FINANCOOP.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 26.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres vocales principales y tres respectivos vocales suplentes quienes durarán en funciones el período de cuatro años, con la posibilidad de una reelección.

Dos vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General de entre los Gerentes y Presidentes que la integran, siempre que cumplan con los requisitos y no se hallen inmersos en los impedimentos establecidos en la normativa vigente.

Un vocal principal y su respectivo suplente del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General de entre profesionales externos independientes de ternas que pondrá en su consideración el Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP.

La Asamblea General elegirá a los vocales del Consejo de Vigilancia de entre los Representantes aplicando las políticas detalladas en este Reglamento.

Los vocales elegidos de entre los Gerentes o Presidentes deberán tener título profesional de al menos tercer nivel de preferencia en contabilidad y auditoría y se procurará que un vocal y su suplente sean elegidos de entre los Presidentes de las socias.

Artículo 27.- REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Los vocales externos independientes del Consejo de Vigilancia principales y suplentes cumplirán iguales requisitos, tendrán iguales impedimentos y cumplirán con el procedimiento de integración que los establecidos para los vocales externos independientes del Consejo de Administración, con la particularidad que se designará a profesionales con experiencia comprobada de al menos diez años en actividades de auditoría en instituciones financieras.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALES

Artículo 28.- DEL DIRECTOR DE DEBATES: Cuando en el Orden del Día de una Asamblea General conste la elección de vocales de los Consejos, principales o suplentes, cuando corresponda el punto del Orden del Día, el Presidente, deberá solicitar que la Asamblea General designe un Director de Debates, de entre los Representantes de las socias, quien dirigirá la sesión mientras se realice el proceso electoral; una vez terminadas las designaciones, finalizará la actividad del Director de Debates y retomará la dirección el Presidente en funciones.

Se prohíbe designar como Director de Debates a los Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de FINANCOOP principales o suplentes.

Artículo 29.- DE LOS ESCRUTADORES: El Director de Debates solicitará que la Asamblea General designe a dos personas para que realicen las funciones de escrutadores y registro público de las votaciones.

Los escrutadores podrán ser designados de entre los representantes de las socias o de entre el personal operativo o de apoyo de FINANCOOP.

Artículo 30.- DE LA PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES Y DE POSTULADOS A CANDIDATOS A VOCALES DE LOS CONSEJOS: En la Asamblea General que incluya la elección de vocales de los Consejos, se deberá presentar el esquema electoral que aplicará la Asamblea General y la forma como se debería conformar los Consejos de Administración y Vigilancia, lo que será expuesto por la Presidencia del Consejo de Administración.

Luego se solicitará que la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo de FINANCOOP realice la presentación de los listados de Representantes que presentaron sus postulaciones y fueron calificados por segmentos y la presentación de las ternas de profesionales calificados para vocales externos independientes.

Artículo 31.- DE LA MOCIÓN DE CANDIDATOS A VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ENTRE LOS REPRESENTANTES: Podrán ser mocionados como candidatos a vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de FINANCOOP, los Gerentes o Presidentes del Consejo de Administración cuyas postulaciones hubieren sido calificadas por el Comité de Buen Gobierno según el segmento al que le corresponda elegir.

Si no se hubieren presentado postulaciones por el segmento que corresponda, se abrirá la posibilidad de candidatizar a representados calificados de otros segmentos.

Ante la falta de candidatos calificados, se abrirá la posibilidad que se presenten mociones de candidatos de cualquier segmento.

Para que un representante sea candidato deberá contar con la moción de otro representante y el apoyo de la moción de la candidatura presentado por un tercer representante.

Mocionados los candidatos y previa la votación, el Director de Debates, dispondrá que cada candidato haga una presentación de su hoja de vida y experiencia por máximo tres minutos cada uno,

Artículo 32.- DE LA MOCIÓN DE CANDIDATOS A VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ENTRE LOS PROFESIONALES EXTERNOS INDEPENDIENTES: Podrán ser mocionados como candidatos a vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de FINANCOOP, los profesionales externos independientes que consten en los listados presentados por el Comité de Buen Gobierno.

Los representantes podrán mocionar el nombre del candidato constante en la lista, para que pueda ser aceptada la candidatura, otro representante debe apoyar la moción.

Mocionado al menos un candidato se procederá a receptor la votación.

Artículo 33.- PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: Se procurará mocionar dos candidatos para cada elección, pudiendo presentarse un solo candidato.

La votación para elegir a los vocales de los consejos será en voto escrito y secreto de cada uno de los Representantes de las socias que conforman la Asamblea General.

Los representantes de la Asamblea General tendrán derecho a un solo voto; en el caso que una socia participe como Representante y simultáneamente tenga un vocal principal en el Consejo de Administración o Vigilancia, emitirán un solo voto a través de la persona que determinaren internamente.

Los representantes procederán a escribir el nombre del candidato a quien otorgan su voto y luego lo depositarán en el ánfora establecida para el efecto.

Una vez consignados los votos, los escrutadores los sacarán del ánfora y procederán a dar lectura a cada uno de los votos constantes en las papeletas, los que serán registrados en una pizarra en forma pública.

Los votos deberán contener el nombre y apellido del candidato a la dignidad materia de la elección y, por ningún concepto deberá contener otra frase o dibujo ajeno a la elección y, en caso de existir, el voto será declarado nulo.

Los votos se contabilizarán a favor de la candidatura en ellos constantes.

Los votos podrán ser clasificados como válidos para un determinado candidato, blancos o nulos, según corresponda.

No se admitirá ninguna moción, objeción, abandono de la sala, o ingreso de nuevos votantes desde el momento en que se hayan iniciado las votaciones.

En la pizarra, se registrará el número de votos que corresponde a cada papeleta de los Representantes, terminado el escrutinio se proclamará ganador al candidato que obtenga más de la mitad de los votos de los representantes asistentes.

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE LA PRESENCIA DE UN MAYOR NÚMERO DE PAPELETAS: Antes de proclamar el resultado, se cotejará el número de votos depositados en el ánfora, con el número de Representantes participantes en la Asamblea; en el eventual caso de descuadre, el Director de Debates dispondrá que se verifiquen los votos, disminuyendo los que correspondan y con ello se realizará el cómputo final.

Artículo 35.- PROCLAMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN: Una vez terminado el proceso de conteo de votos, el Director de Debates declarará designado como vocal electo al candidato que obtuviere la mayor votación, con lo que se procederá con la siguiente elección conforme determine el Orden del Día de la Convocatoria.

En caso de empate en el primer lugar entre dos candidatos, el Presidente de FINANCOOP tendrá voto dirimente, proclamándose como ganador al que haya sido beneficiado con dicho voto.

En el eventual caso que la sumatoria de los votos nulos y en blanco superaren la votación del candidato más votado, significará que la Asamblea General rechazó las

candidaturas y por tanto el Director de Debates solicitará que la Asamblea General proceda a postular nuevos candidatos y a realizar una nueva elección

Artículo 36.- SECUENCIA DE ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS: Cuando la Asamblea General proceda a elegir vocales de los Consejos observará el siguiente orden:

- a. Elección de los vocales principales del Consejo de Administración;
- b. Elección de los vocales principales del Consejo de Vigilancia;
- c. Elección de los vocales suplentes del Consejo de Administración; y,
- d. Elección de los vocales suplentes del Consejo de Vigilancia.

Artículo 37.- DE LA RENDICIÓN DE PROMESA DE LOS VOCALES ELECTOS: Una vez elegidos todos los vocales conforme al Orden del Día, el Director de Debates tomará la promesa de Ley, con lo que terminará su participación, procediendo a entregar la dirección de la Asamblea General al Presidente.

CAPÍTULO V CALIFICACIÓN DE VOCALES Y ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DE LOS CONSEJOS

Artículo 38.- CALIFICACIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS: Los vocales elegidos por la Asamblea General, para que empiecen a ejercer sus funciones, deberán ser calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Mientras esté pendiente la inscripción y calificación de los vocales elegidos, continuarán en funciones los vocales de los Consejos que fenecen en sus funciones.

Se establece un plazo de hasta diez días para que los vocales electos, presenten en la Secretaría del Consejo de Administración, los documentos que se requieren para la calificación en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; de no hacerlo, el Consejo de Administración en funciones podrá convocar a Asamblea General para que decida sobre una nueva elección de las personas que no presentaren sus documentos completos.

Artículo 39.- DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Los vocales del Consejo de Administración electos, serán convocados a sesión por el Presidente en funciones dentro de los ocho días de realizada la Asamblea General con el objeto exclusivo de elegir de entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente y Secretario, iniciando sus funciones una vez que sean calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hasta tanto continuará en funciones el Consejo de Administración anterior.

El acta de la sesión del Consejo de Administración será suscrita por la Presidencia y Secretaría en funciones.

Los vocales del Consejo de Vigilancia electos, serán convocados por el Presidente en funciones dentro de los ocho días siguientes la fecha en que se celebró la Asamblea General con el objeto exclusivo de elegir de entre sus miembros al Presidente y Secretario, quienes iniciarán sus funciones una vez que sean calificados por el organismo de control, hasta tanto continuará en funciones el Consejo de Vigilancia anterior.

El acta de la sesión del Consejo de Vigilancia será suscrita por la Presidencia y Secretaría en funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: ATRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: En caso se presentaren dudas o contradicciones en la aplicación del presente Reglamento de Elecciones, la Asamblea General deberá tomar las resoluciones que permitan cumplir con los procesos electorales a los que haya sido convocada.

SEGUNDA: El Comité de Buen Gobierno iniciará la selección de ternas de profesionales que cumplan los requisitos para que puedan ser considerados como candidatos a vocales externos independientes con al menos ciento veinte días de la fecha en que se cumpliría el período de los vocales de los consejos.

Las socias de FINANCOOP podrán presentar al Comité de Buen Gobierno, nombres de postulantes a vocales externos independientes, con la hoja de vida y los sustentos, para que puedan ser objeto de análisis por el Comité de Buen Gobierno y de ser el caso incorporarlos en las ternas.

El Comité de Buen Gobierno para incluir a un candidato en la terna, deberá contar con su predisposición para integrar el Consejo de Administración, aceptando los derechos y obligaciones que conlleva ser vocal del Consejo de Administración de FINANCOOP y aceptando el valor de dieta fijado para todos los vocales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES: Las primeras Asambleas Sectoriales para designar a los Representantes de la Asamblea General para el período 2024 – 2026 se realizarán en el mes de abril de 2024 con al menos 60 días a la fecha en que se cumplirá el período de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia elegidos para el período 2022 – 2024.

SEGUNDA: DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ELEGIRÁN EN LAS PRIMERAS ASAMBLEAS SECTORIALES: La primera elección de representantes en las diferentes Asambleas Sectoriales se realizará de la siguiente manera:

DEL SEGMENTO 1:

Las Asambleas Sectoriales elegirán como Representantes a la Asamblea General a socias de FINANCOOP que pertenezcan al segmento 1 en la siguiente cantidad:

Asamblea Sectorial 1: elegirá siete (7) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 2: elegirá cuatro (4) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 3: elegirá cinco (5) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 4: elegirá un (1) representante principal y su respectivo suplente.

En total **diecisiete (17) representantes** principales y sus respectivos suplentes serán socias que se hallen en el segmento 1.

DEL SEGMENTO 2:

Las Asambleas Sectoriales elegirán como Representantes a la Asamblea General a socias de FINANCOOP que pertenezcan al segmento 2 en la siguiente cantidad:

Asamblea Sectorial 1: elegirá dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 2: elegirá dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 3: elegirá tres (3) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 4: elegirá un (1) representante principal y su respectivo suplente.

En total **ocho (8) representantes** principales y sus respectivos suplentes serán socias que se hallen en el segmento 2.

DE LOS SEGMENTOS 3 Y 4:

Las Asambleas Sectoriales elegirán como Representantes a la Asamblea General a socias de FINANCOOP que pertenezcan al segmento 3 y 4 en la siguiente cantidad:

Asamblea Sectorial 1: elegirá dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes.

Asamblea Sectorial 2: elegirá un (1) representante principal y su respectivo suplente.

Asamblea Sectorial 3: elegirá un (1) representante principal y su respectivo suplente.

Asamblea Sectorial 4: elegirá un (1) representante principal y su respectivo suplente.

En total **cinco (5) representantes** principales y sus respectivos suplentes serán socias que se hallen en los segmentos tres y cuatro.

TERCERA: DE LA PRIMERA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA QUE SE ELEGIRÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES: La primera conformación de los Consejos de Administración y Vigilancia aplicando lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 de este Reglamento de Elecciones será el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

1.- PRIMER VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 1;**

2.- SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 1;**

3.- TERCER VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 1;**

4.- CUARTO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de la terna de **vocales externos** independientes propuesto por el Comité de Buen Gobierno;

5.- QUINTO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 2**;

6.- SEXTO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan a los **Segmentos 3 y 4**.

7.- SÉPTIMO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de la terna de **vocales externos** independientes propuesto por el Comité de Buen Gobierno.

CONSEJO DE VIGILANCIA

1.- PRIMER VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 1**;

2.- SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de entre las socias que pertenezcan al **Segmento 2**;

3.- TERCER VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE: de la terna de **vocales externos** independientes propuesto por el Comité de Buen Gobierno.

CUARTA: DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON SIETE VOCALES: La primera conformación del Consejo de Administración con siete vocales se realizará en el mes de junio de 2024 cuando los vocales de minoría completan el período de dos años.

En dicha elección la Asamblea General de Representantes deberá elegir:

Dos vocales principales y sus respectivos suplentes elegidos de entre los Representantes de las socias para el período de cuatro años es decir período 2024 a 2028.

Un vocal externo independiente y su respectivo suplente para el período de cuatro años.

Un vocal externo independiente y su respectivo suplente, por esta sola ocasión para el período de dos años, es decir período 2024 a 2026.

La integración del Consejo de Administración se completa con la permanencia de los tres vocales cuyo período concluye en el año 2026.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: En el año 2026, cuando se cumpla el período de los tres vocales principales y suplentes elegidos de entre las socias y concluya el período del vocal externo independiente principal y su respectivo suplente elegido para el período 2024 hasta 2026 se procederá de la siguiente manera:

Elección de entre los representantes de la socias de tres vocales principales y sus respectivos suplentes para el período 2026 a 2030.

Elección de un vocal independiente externo y su respectivo suplente para el período 2026 a 2030

Con este mecanismo quedará implementada la renovación parcial del Consejo de Administración.

SEXTA: DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CON UN VOCAL EXTERNO INDEPENDIENTE: La primera conformación del Consejo de Vigilancia con un vocal independiente externo se realizará en el mes de junio de 2024 cuando el vocal de minoría completará el período de dos años.

En dicha elección la Asamblea General de Representantes deberá elegir:

Un vocal externo independiente y su respectivo para el período de cuatro años es decir período 2024 a 2028.

La integración del Consejo de Vigilancia se completa con la permanencia de los dos vocales cuyo período concluye en el año 2026.

SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: En el año 2026, cuando se cumpla el período de los dos vocales principales y suplentes elegidos de entre las socias se procederá a elegir de entre los representantes dos vocales principales y sus respectivos suplentes para el período 2026 a 2030.

Con este mecanismo quedará implementada la renovación parcial del Consejo de Vigilancia.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento de Elecciones sustituye al anterior aprobado por la Asamblea General de socias y las últimas reformas aprobadas el 25 de agosto de 2016.

El presente Reglamento de Elecciones fue analizado y aprobado por la Asamblea General de socias realizado el 04 de agosto de 2023.

LO CERTIFICO

SECRETARIO